



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 046/2020

VISTOS:

Que, con registro 1028, en 1 archivador de palanca a fojas. 169, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 5A KORA KORA - LECHUGUILLAS**, ubicado en el Distrito Municipal 6, Distrito Catastral 38, Zonas de Santa Bárbara, Kora kora y Lechuguillas, del Municipio de Sucre, con una poligonal de intervención georreferenciada y una superficie total de intervención de 165.254,73 m² dentro del radio Urbano, proyecto elaborado por la Unidad de Planificación Territorial, para su consideración y aprobación.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Resolución Municipal 105/07	
Instructivo de la SMOT CITE SMOT N°171/19	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS	
PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
JUEGO DE PLANOS:	
1.- PLANO DE INTERVENCION	CUMPLE
2.- PLANO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	CUMPLE
3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO Y CERTIFICACION GEOREFERENCIACION	CUMPLE
INFORME JURÍDICO	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 Núm. 7 Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de usos de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamentales e indígenas.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 482, artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que, asimismo el artículo 31 de la misma ley dispone que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: como ser calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ordenanza Municipal N° 105/07 del H. Concejo Municipal referente al "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", en actual vigencia y modificado por Ordenanza Municipal N° 051 /11.

El Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas (R.U.L.P.U.-R.A.U.), establece en sus arts. 84, 85 y 86 respecto a las Estructuraciones Viarias y Asignaciones de suelo:

Art. 84 "Este tipo de proyectos podrán ser encarados únicamente por el Gobierno Municipal de Sucre y por razones de fuerza mayor a partir de una instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva o instrucción específica del Honorable Concejo Municipal".

Art. 85. "La tramitación y aprobación de la Estructuración y la Asignación de Uso de Suelo de un determinado sector que no haya sido inicialmente debidamente aprobado dentro de un proceso de Lotificación o urbanización, (terreno rústico), se dará en los casos en que sea necesario llevar las superficies destinadas a vías, áreas verdes, de equipamiento, forestales, etc.; como área de municipal"

La Ordenanza Autónoma Municipal N° 190/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, dispone:

Art.1 Derogar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 87/09 y DETERMINAR que el Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprueba los proyectos de Lotificaciones, Urbanizaciones, condominios, Reordenamientos, Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo, en merito a las nuevas disposiciones contenidas en la constitución política del estado plurinacional y ley marco de



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Autonomías, que claramente establecen para el ente deliberante competencias fiscalizadoras, no pudiendo esta instancia ser parte del procesamiento administrativo de los señalados tramites.

Urbanizaciones, Condominios, Reordenamientos, Estructuraciones viarias y Asignaciones de Usos de Suelo, en merito a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley Marco de Autonomías, que claramente establecen para el Ente Deliberante competencias fiscalizadoras, no pudiendo esta instancia ser parte del procesamiento administrativo de los señalados trámites".

Art. 2.- En un plazo no mayor a cinco días hábiles, luego de concluidos los señalados tramites con el sello de aprobación en los planos, deberán ser remitidos al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia del Plano y del Instrumento de Aprobación, para la respectiva fiscalización."

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Comunicación Interna de SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL con Cite N°171/19, en la cual instruye al personal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, de manera inmediata iniciar con el proyecto de ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 5A KORA KORA - LECHUGUILLAS, de acuerdo al Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007 y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 051/11 de fecha 27 de junio de 2011, tomando como referencia:

Que, el Informe Técnico de Planif. Territ. 963/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Ing. Tania Soliz Paty PLANIFICADOR VIAL P.M.O.T. -3- G.A.M.S.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

UBICACIÓN DEL SUB TRAMO 5A KORA KORA - LECHUGUILLAS, el Proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Gran Circunvalación Sucre capital Tramo 5A Kora Kora - Lechuguillas de **6.032,24 m** de recorrido, se encuentra ubicado al Sur-Este de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 6, el tramo en estudio está emplazado entre las Zonas de Kora Kora - Lechuguillas.

Dentro del área de intervención se tiene como colindantes los siguientes loteamientos emplazados según el INFORME MAPOTECA N° 847/19 de 18 de junio del 2019.

COLINDANTES INMEDIATOS

Al lado **Sur**

1.- Revisados todos los archivos de esta unidad, para el tramo solicitado se identificó proyecto de planimetría de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Khora Khora Alta - Juez Baltazar"** zona Sancho, Distrito Municipal 5, D-25, Aprobado por Decreto Municipal N°04/2017 en fecha 20 de enero de 2017, y sellado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

COLINDANTES MEDIATOS

Con respecto a los colindantes mediatos al tramo de intervención se constató que, al Norte, Sur, Este y Oeste del sector, son terrenos **RUSTICOS**, porque es en el año 2014 en que se aprobó la ampliación del radio urbano.

De esta manera el producto de este trabajo surgirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los Loteamientos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal, dando continuidad geométrica al trazo de las vías aprobadas.

Con relación a la **DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**, Para la determinación de la poligonal de intervención, se realizó en función de premisas como ser una de ellas la delimitación del área urbana 2014, el cual nos determina física y espacialmente según el trazo de la vía que se tiene, 2 poligonales dentro del área urbana, codificadas como Poligonal 1 y 2, otra de las características como premisa que se sirvió para la delimitación, fue la vía consolidada (tierra) la cual fue modificada en su diseño con la propuesta técnica.

Otro aspecto a tomar para su delimitación de la poligonal de intervención fue la particular topografía del terreno



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

peniplanicie que tiene en superficie y bordeando al lado Sur el proyecto de planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares:

➤ Barrio Khora Khora Alta - Juez Baltazar

La poligonal de intervención se encuentra el proyecto de planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares al lado sur, y ambos lados del inicio como la terminación de la vía propuesta servirá de vínculo entre la vía departamental Cochabamba - Santa Cruz y la carretera a Tarabuco, los demás asentamientos que se encuentran en rustico respetan las directrices y lineamientos de planificación según la estructuración viaria y asignación de usos de suelo propuesta, la cual es realizada en beneficio de los vecinos del sector y en general de toda el área urbana de Sucre.

Del análisis del análisis del Sub Tramo 5A Kora Kora - Lechuguillas y teniendo en cuenta el grado de afectación de los predios y productos aprobados, mismos recibirán un tratamiento al proceso a seguir, es así que se realiza la cuantificación de superficie.

El tramo 5, ha sido dividido en 2 Sub tramos: 5A y 5B, dicha división se realizó teniendo en cuenta el tipo de intervención a realizarse en los predios, considerando si se encuentra dentro del área urbana o área rural del municipio de Sucre, además teniendo en cuenta si las afectaciones corresponden a productos aprobados o rústicos en caso de corresponder al área urbana y considerando la sección de la vía.

El tramo 5A se ubica en el sector Sureste de la mancha urbana de la ciudad de Sucre, se extiende desde Kora Kora Guadalupe pasando por Kora Kora Alta hasta llegar a Lechuguillas, conectando con el tramo 5B al norte.

A nivel general se puede mencionar la intervención del 92% dentro y 8% fuera del radio urbano.

Cabe aclarar que en sectores los que se atraviese por productos urbanos aprobados (loteamientos, estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo y otros), se deberá trabajar a través de otra normativa (Reordenamientos), por consiguiente, en este proyecto, estos sectores serán referenciales.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

SUB- TRAMO 5A

El Sub - Tramo se extiende desde Kora Kora Alta hasta Lechuguillas con una longitud de **6.032,24 m.** entre lo rural y urbano como se puede observar en la imagen a continuación:

La asignación de uso de suelo como área de vía, la avenida tiene **6.032,24 m** de distancia entre lo urbano y rural, con 2 poligonales dentro del área urbana las cuales son P1 = 21.639,71 m², P2 = 143.615,02 m², con un poligonal total de estudio de 165.254,73 m², el cual fue trazada procurando que ésta sea lo más rectilínea posible, prescindiendo por la topografía de algunos sectores, se generan curvas en la vía proyectada.

Indicar también que de la poligonal de estudio de 165.254,73 m² el cual está dentro del área urbana, se tiene otra parte de la vía diseñada con una superficie de 17.437,17 m² el cual se encuentra fuera del radio urbano, esto producto de las socializaciones realizadas como también del trazo más conveniente conseguido el cual tendrá su tratamiento que corresponda ya que técnicamente tendrá que ser parte integral de poligonal urbana por la continuidad del tramo.

De manera descriptiva a esta avenida estructurante también concurrirán vías de sección menores (radiales), las cuales surgirán de la planificación y necesidad para un ordenado crecimiento de la ciudad, esta vía de manera descriptiva en su diseño propuesto; tendrá una sola sección de 30 m de ancho, con una longitud total de 6.032,24 m entre lo urbano y rural, 2 aceras de 2 metros, 2 vías de 11,75 metros, con 3 carriles de circulación vehicular de ida y 3 de vuelta y con un camellón central de 2,5 metros.

Por las características y de acuerdo a la Poligonal de Intervención (**6.032,24 m**) **entre lo urbano y rural**, a la vía que forman parte del área urbana se asignará el uso de suelo correspondiente al Área de Vías, mientras que las áreas que circunda a la poligonal se mantendrán como Zonas Residencial o según la vocación correspondiente.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

TABLA N° 1

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha.)	%
POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	165.254,73	16,63	100
ÁREA DE ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANO	165.254,73	16,53	100
Poligonal - 1	21.639,71	2,16	13,09
Poligonal - 2	143.615,02	14,36	86,91
TOTAL	165.254,73	16,53	100

TABLA N° 2

ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 5 A KORA KORA - LECHUGUILLAS			
USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ² .)	SUPERFICIE (Ha.)	%
ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	165.254,73	16,53	100
VÍAS	165.254,73	16,53	100
TOTAL	165.254,73	16,53	100

Por lo que se recomienda el informe técnico que proyecto de vía que se extiende desde Kora Kora hasta llegar a Lechuguillas, la cual permitirá un desarrollo sostenible a todo el sector.

Que el Informe Legal de Planif. Territ. cite N° 1151/2019, en la que recomienda y concluye que a la letra indica: Esta asesoría concluye en relación directa con los preceptos referidos para el efecto y a la normativa en vigencia, que revisados los documentos correspondientes que cursan en el expediente del **Proyecto de Estructuración viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 5A KORA KORA - LECHUGUILLAS"**, se encuentra enmarcado y ajustado dentro del normativa aplicable, en base a los siguientes puntos:

La planificación y la propuesta del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de **"LA GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 5A KORA KORRA - LECHUGUILLAS"**, amplia la visión de vías de comunicación, dotando de una vía estructurante al sector sur -este de la ciudad de Sucre proyecto de vía que se extiende desde Kora Kora hasta llegar a Lechuguillas, la cual permitirá un desarrollo sostenible a todo el sector.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El proyecto se organiza y ordena a partir de la topografía del terreno, tomando en cuenta las directrices y diseño del espacio natural y de algunos productos aprobados, se definió el trazo viario, tomando en cuenta que la vía trazada en el proyecto este adecuada a las normas vigentes y se enmarque dentro de la norma de la ABC y del Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones

La propuesta del diseño viario proporcionará a la población de una nueva conexión entre el sector de la carretera Cochabamba - Santa Cruz y la carretera a Tarabuco como también permitirá la integración al distrito 5, conforme a las características propias de la categoría de vía estructurante, generando áreas verdes y áreas forestales que coadyuven al medio ambiente, mejorando el ingreso a esta zona el cual está en pleno proceso de consolidación, permitiendo que nuevas rutas se integren a esta vía de nuevas zonas residenciales, mejorando de esta manera las condiciones de vida de la población.

RECOMENDACIONES. En concordancia con lo expresado precedentemente, del análisis jurídico del proyecto que cursa en el expediente, una vez ponderados, analizados y enmarcados dentro de las disposiciones legales que le son aplicables, se recomienda a su autoridad remitir el proyecto referido a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración, deliberación y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de la ciudad de Sucre Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 5A KORA KORA - LECHUGUILLAS ubicado al Sur-Este de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 6, el tramo en estudio está emplazado entre las Zonas de Kora Kora - Lechuguillas, con una longitud de **6032,24 m** de recorrido, con una poligonal Georeferenciada **de superficie total de intervención de 165.254,73 m²**, elaborado por la S.M.O.T., y documentos que forman parte inseparable de la Resolución Administrativa.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DETERMINACION DEL AREA

La asignación de Uso de Suelo se establece de acuerdo a las siguientes superficies:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha.)	%
POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	165.254,73	16,63	100
ÁREA DE ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANO	165.254,73	16,53	100
Poligonal - 1	21.639,71	2,16	13,09
Poligonal - 2	143.615,02	14,36	86,91
TOTAL	165.254,73	16,53	100

ARTICULO SEGUNDO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Unidad de Planificación Territorial remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO TERCERO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los treinta y uno días del mes de agosto del 2020.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda., de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE